



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órganos de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de la fecha, en su intervención la regidora Primitiva María Morillo Acuña manifiesta la necesidad de recurrir al Poder Ejecutivo para solicitar la incorporación del distrito de Puente Piedra en el estado de emergencia; disponiendo el señor Alcalde que, el pedido realizado por la mencionada Regidora pase a la estación de Orden del Día;

Que, en ese contexto el Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 171- MDPP, en su artículo 33°, señala (...) El Alcalde dispondrá el trámite a dar a cada informe y/o pedido, pasando a Orden del Día aquellos que por su naturaleza o importancia ameriten debate o pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal (...), asimismo, el artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo, prescribe, (...) En la estación de Orden del Día se debatirá y votará los asuntos señalados en la Agenda y aquellos que durante las Estaciones de Despacho y de Informes y Pedidos se haya dispuesto que pasen a esta Estación (...);

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros emite el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario en los distrito de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del departamento de Lima (...);

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 166 prescribe que la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, son garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia (...). Asimismo el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú establece que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado (...);

Que, el distrito de Puente Piedra, viene padeciendo de una ola delincencial por el crimen organizado que se incrementa a diario, los delincuentes circulan por el distrito empleando vehículos robados, placas adulteradas y motocicletas, portando armas,





Municipalidad de Puente Piedra

atentando contra nuestros ciudadanos, sin importar si son menores de edad, mujeres o ancianos para robar sus pertenencias, las bandas criminales operan libremente en algunos casos terminan quitando la vida a sus víctimas; los miembros de la Policía Nacional de Perú que integran las comisarías de nuestra jurisdicción, cuentan con un número muy reducido de efectivos policiales; pese a sus esfuerzos, la desproporción entre el número de agentes y la población es exorbitante, máxime cuando el número insuficiente de patrulleros neutraliza la voluntad de los comisarios para trazar estrategias efectivas para combatir la criminalidad organizada;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe lo siguiente "se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, es así que los integrantes del Concejo Municipal de Puente Piedra, acuerdan unánimemente solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación del distrito de Puente Piedra en el estado de emergencia, lo que permitirá reforzar y emprender un trabajo articulado en la lucha frontal contra el crimen organizado y la delincuencia que padece el distrito de Puente Piedra;

Que, habiéndose sometido a debate y la votación correspondiente, el Concejo Municipal considera aprobar el Acuerdo de Concejo para solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación del distrito de Puente Piedra en el estado de emergencia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

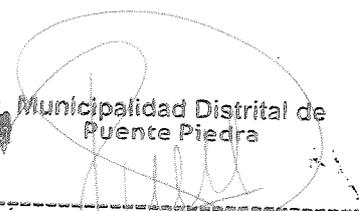
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo la incorporación del distrito de Puente Piedra en el estado de emergencia por la ola delincencial que viene padeciendo a causa de la delincuencia y el crimen organizado, por los párrafos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de General de Asesoría Jurídica realizar los trámites necesarios para derivar el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE